

...VIGESIMO PRIMER

# TESTIMONIO

De la escritura de constitución de la Sociedad  
Agrícola Colectiva "Larco Herrera Hermanos", otorga-  
da por don Rafael Larco Herrera, Don Alberto Larco  
Herrera, don Carlos Larco Herrera y doña María Magda-  
lena Larco Herrera.-

Tomo ..... Reg. 7° ..... No. 130 ..... Foj. 311 v.

Bienio 19<sup>01</sup> y 19<sup>02</sup>.

NOTARIO PUBLICO

**Baldomero Jara Miñano**

Trujillo, 20 de Diciembre de 1940.-

Oficina: Jirón Gamarra # 345.

O 36126 Imp. Morena, Trujillo

AA-HCH 1.1  
Ca: 6  
Do: 54  
Fs: 4





H N° 32675

Número ciento treinta.-

Fojas Trescientas once vuelta.-

VIGESIMO PRIMER TESTIMONIO

De la escritura de constitución de la Sociedad Agrícola Colectiva "Larco Herrera Hermanos", otorgada por don Rafael Larco Herrera, don Alberto Larco Herrera, Don Carlos Larco Herrera y dona María Magdalena Larco Herrera.-

En la ciudad de Trujillo del Perú a los dos días del mes de setiembre del año de mil novecientos uno. - Ante mí el Notario Público y de los testigos que al final se expresan; parecieron por minuta los señores Rafael Larco Herrera, Alberto Larco Herrera, casados, el señor Carlos Larco Herrera y el señor Pedro Domingo Rosell en representación de la señorita María Magdalena Larco Herrera, viudo, todos propietarios, vecinos del Valle de Chicama, de tránsito en esta ciudad; inteligentes, en el idioma castellano, en ejercicio de sus derechos civiles, a quienes conozco de que doy fé como de haberlos instruído en los artículos setecientos treinta y cinco al treinta y ocho del Código de Enjuiciamientos Civil; y siendo las cinco de la tarde me presentaron la referida minuta para que se eleve a instrumento público, la que señalada con el número ciento treinta y cosida al cuaderno de comprobantes su tenor junto con el certificado de impuesto de Registro es como sigue. - - - - -  
M I N U T A .- Señor Notario Público.- Sírvasse usted extender en su Registro de escrituras públicas una de Sociedad agrícola colectiva, que nosotros: Rafael Larco Herrera, Alberto Larco Herrera, Carlos Larco Herrera y María M. Larco Herrera, estipulamos por de pronto bajo las siguientes cláusulas.- - - - -



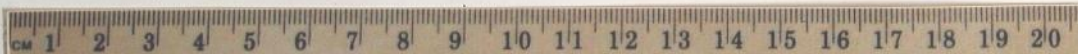
P r i m e r a . - Todos los infrascritos hemos resuelto formar y formaremos una Sociedad Agrícola, cuya razon Social es "Larco Herrera Hermanos" y que tendrá por objeto el sembrío explotación y beneficio de la caña de azucar en las Haciendas Chiclín , Molino y Bracamonte , Las Viudas y Caña de Guayaquil , y dos terrenos más ubicados en el Distrito de Paiján" . - - - - -

S e g u n d a . - El capital social es de cuatrocientos mil soles de plata ( S/ 400,000 ) , a razon de cien mil soles plata ( S/ 100,000 P.) por cada uno de los socios , y representados estos capitales en su mayor parte por las acciones y derechos iguales que todos los infrascritos tienen en los fundos relacionados en la cláusula primera. - - - - -

T e r c e r a . - Haciendose actualmente la división y partición de la extinguida sociedad "Viuda de Larco e Hijos" en la que todos nosotros hemos sido consocios con nuestro hermano Don Víctor A. Larco Herrera , es convenido , que la nueva Sociedad "Larco Herrera Hermanos" , hace suyos todos los derechos y obligaciones que se nos han derivado de la disolución de la anterior Sociedad "Viuda de Larco e Hijos", y a cuyo cumplimiento quedamos obligados . - - - - -

C u a r t a . - La nueva Sociedad "Larco Herrera Hermanos" , hace así mismo suyo y se obliga a cumplir con todas y cada una de sus partes el contrato estipulado con don Victor Larco Herrera , sobre molienda y beneficio de cañas de "Chiclín" , "Molino" y "Bracamonte" en la fábrica y maquinaria de la Hacienda "Chiquitoy". - - - - -

Q u i n t a . - La duración de esta Sociedad será por veinte años ; la distribución de pérdidas y ganancias se hará por





H N° 212327



iguales partes ; y su gerencia y administración , así como el uso de la firma social , corresponderá al socio don Rafael Larco Herrera . - - - - -

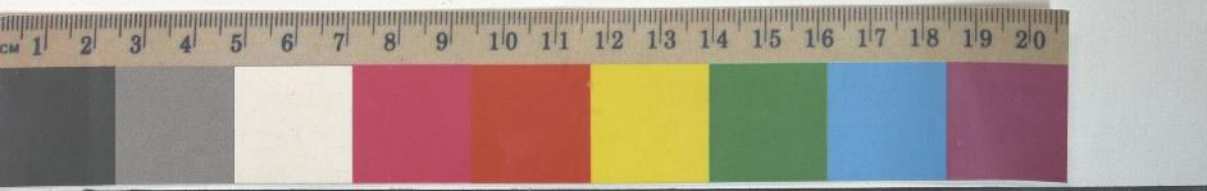
S e x t a . - Todos los derechos y obligaciones que las leyes civiles acuerdan a las sociedades colectivas y a cada uno de sus socios , los damos por ahora expresos e incluso en la presente escritura que ampliaremos y detallaremos por otra posterior . - - - - -

S é t i m a . - No encontrándose presente nuestra consocia y hermana señorita Marfa M. Larco Herrera concurrirá por ella a celebrar el presente contrato , su apoderado suficientemente instruido señor don Pedro Domingo Rosell , cuyo mandato se insertará y se devolverá . - - - - -

O c t a v a . - Todos los contratantes nos ratificamos en el tenor de la presente escritura , damos por expresas y consentidas cualesquiera otras cláusulas que aseguren la estabilidad y validez del presente contrato y que aseguren el regular funcionamiento de la negociación . - - Usted señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo para la perfección y validez de esta escritura y del contrato que en ella se estipula . - Trujillo , setiembre dos de mil novecientos uno . - - - - -

C l á u s u l a A d i c i o n a l . - Por ausencia o impedimento del socio don Rafael Larco Herrera ejercerá la gerencia y llevará la firma social el consocio don Alberto Larco Herrera; y por ausencia o impedimento de éste , el socio , don Carlos Larco Herrera . - Fecha ut supra . - Rafael Larco H . - Alberto Larco Herrera . - Carlos Larco H . - Pedro D. Rosell . - - - - -

P O D E R . - En la ciudad de Trujillo a los veinte y ocho días del mes de noviembre de mil ochocientos noventa y ocho ;



ante mí el Notario Público de esta Provincia , pareció por minuta la señorita María Magdalena Larco Herrera de nacionalidad peruana , actualmente vecina de Lima , de tránsito en esta ciudad , soltera , mayor de edad a quien y a los testigos instrumentales conozco de que doy fé , como de que hablan el idioma castellano y se hallan en ejercicio de sus derechos civiles y siendo las dos de la tarde previo el cumplimiento de la ley , procedo a insertar en este mi Registro dicha minuta la que queda archivada , cuyo tenor es como sigue. - - - -

Senor Notario Público .- Sírvase usted extender en su Registro de escrituras públicas una de poder general que yo María Magdalena Larco Herrera otorgo a favor de don Pedro Domingo Rosell de esta vecindad para que me represente en todos los asuntos y negocios de la Sociedad "Viuda de Larco e Hijos" de un modo amplio y general , de modo que por mi ausencia no sufra en manera alguna la marcha de la negociación ; facultándolo especialmente para vender , hipotecar , hacer transacciones , comprar acciones , y en una palabra para todo lo que se refiere o relacione con la "Sociedad Viuda de Larco e Hijos" de la que soy socia e interesada directa . - Usted se servirá agregar las demás cláusulas de estilo . - Trujillo , veinte y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y ocho . - María Magdalena Larco Herrera . - - - - -

I estando instruida la señorita otorgante , del objeto y resultados de este instrumento que le leí a presencia de los testigos don Manuel Gustavo Espinoza , don Eudoro Cedrón y don José Santos Zavala Arce , de esta vecindad , lo acepta y firma con dichos testigos , de que doy fé . - María M. Larco H . - M. Gustavo Espinoza . - Eudoro Cedrón . - J. S. Zavala Arce . - - - - -



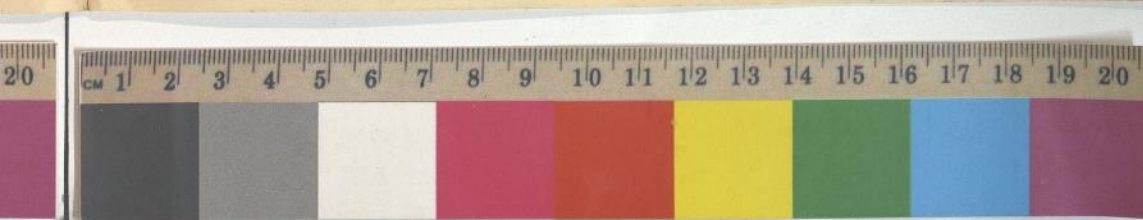


ce . - Ante mí - Higinio Gutierrez . - - - - -  
Concuerda con su matriz corriente a fojas ochocientas cincuenta  
y siete vuelta , número cuatrocientos diez y ocho de mi Regis-  
tro de escrituras públicas .- Doy este primer testimonio . -  
Trujillo, treinta de noviembre de mil ochocientos noventa y o-  
cho .- Un signo . - Un sello . - Higinio Gutierrez - Notario  
Público. - - - - -

C O N C L U S I O N ; - I habiéndose formalizado el instrumento  
instruí a los otorgantes del objeto y resultados de esta escri-  
tura en la que se afirmaron y ratificaron en su contenido , se  
obligaron a su cumplimiento con sus bienes, renunciando cuales-  
quiera ley que les favorezca . - Así lo dijeron y firmaron sien-  
do testigos don Manuel S. Armas , Don Luis F. Sánchez y don Domín-  
go R. Velasco , todos de esta vecindad , mayores de edad a los  
que doy fé conocer como de haberse impuesto de este instrumento  
del que se pasa el parte al Registrador de la Propiedad Inmueble  
por conducto del interesado ; insertándose el certificado del im-  
puesto de Registro cuyo tenor es como sigue. - - - - -



IMPUESTO DE REGISTRO .- Compañía Nacional de Recaudación . -  
Certificado de págo de impuesto de Registro .- El señor Armando M.  
Hernandez ha abonado la cantidad de mil soles de plata , por el  
cuarto por ciento sobre el capital de cuatrocientos mil soles  
con que está gravado conforme al artículo sexto de la ley de  
la materia el contrato de Sociedad agrícola que celebran los  
señores Rafael, Alberto, y Carlos Larco Herrera y la señorita  
María M. Larco Herrera , según minuta de dos de setiembre de mil  
novecientos uno y memorandum número setecientos noventa y siete.-  
Trujillo , a dos de setiembre de mil novecientos uno .- Por la Com-  
pañía Nacional de Recaudación .- L.J.Risco .- Doy fé.- Entre lí-



neas - el señor Pedro Domingo Rosell en representación de -  
Vale . - Rafael Larco H. - Alberto Larco Herrera .- Carlos  
Larco H.- Pedro D. Rosell . - D.R.Velasco . - Luis F.Sánchez.  
Manuel S. Armas . - Ante mí - Armando M.Hernández - Notario  
Público . - - - - -

ANOTACION MARGINAL.- Con la misma fecha se dió primer testi-  
monio en fojas cinco . - - - - -

O T R A . - Con fecha veinte y seis de setiembre de mil nove-  
cientos uno se dió Segundo testimonio en fojas cinco. - - - - -

O T R A . - Con fecha tres de mayo de mil novecientos dos se  
dió tercer testimonio en fojas siete . - - - - -

O T R A . - La ampliación de la escritura del centro su fe-  
cha treintiuno de mayo de mil novecientos dos , corre a fojas  
setecientas treinta y seis vuelta , número trescientos cinco ,  
C. XV.- - - - -

O T R A . - Con fecha diecinueve de diciembre de mil novecien-  
tos tres se dió cuarto testimonio en fojas seis.- - - - -

O T R A . - Con fecha veinte y cuatro de abril de mil novecien-  
tos ocho se dió Quinto testimonio de ésta y Tercero de la de  
treintiuno de mayo de mil novecientos ocho, en un solo cuerpo  
en fojas veintiuno.- - - - -

O T R A . - De orden judicial se dá al doctor Alejandro A.  
Cerna <sup>R</sup>ebaza por Larco <sup>H</sup>errera Hermanos el Sexto testimonio  
de la escritura del centro en fojas once . - Trujillo, cinco  
de octubre de mil novecientos doce.- Gutierrez. - - - - -

O T R A . - Se dá al doctor Cerna <sup>R</sup>ebaza por Larco Herrera Her-  
manos el Séptimo testimonio .- Trujillo , diecisiete de junio  
de mil novecientoscatorce .- Gutierrez. - - - - -

O T R A . - Se dá al mismo doctor el Octavo testimonio.- Tru-





jillo , diecisiete de junio de mil novecientos catorce .- Gutierrez. - - - - -

O T R A . - Se dá al Sr. Rafael Larco el <sup>avo</sup> Testimonio de la escritura del centro y de la de su ampliación de treintiumonde mayo de mil novecientos dos.- Trujillo , catorce de enero de mil novecientos diecinueve. - Gutierrez. - - - - -

O T R A . - Se da al doctor Cerna Rebaza el Décimo testimonio de la escritura del centro .- Trujillo, dieciocho de junio de mil novecientos diecinueve .- Gutierrez.- - - - -

O T R A . - Se dá al doctor Cerna Rebaza el Undécimo Testimonio de la escritura del centro .- Trujillo veinte y ocho de agosto de mil novecientos diecinueve .- Gutierrez.- - - - -

O T R A . - Se da al mismo doctor Cerna Rebaza el Duodécimo testimonio de la escritura del centro .- Trujillo , veinte y nueve de agosto de mil novecientos diecinueve.- Gutierrez. - - - - -

O T R A . - Se da a don Carlos Larco Herrera el Décimo Tercero testimonio.- Trujillo , veinte y nueve de octubre de mil novecientos diecinueve .- Gutierrez . - - - - -

O T R A . - Se dá a don Carlos Larco H., el Décimo Cuarto testimonio .- Trujillo , a tres de junio de mil novecientos veinte y dos .- Gutierrez . - - - - -

O T R A . - Se da al mismo doctor Larco H., el Décimo Quinto testimonio .- Trujillo , cinco de junio de mil novecientos veinte y dos .- Gutierrez.- - - - -

O T R A . - Se dió el Décimo Sexto testimonio para Victor Larco Herrera .- Trujillo , dieciocho de mayo de mil novecientos veinte i tres .- Gutierrez . - - - - -

O T R A . - Se dió el Décimo Sétimo testimonio a don Carlos Larco Herrera. - Trujillo, ocho de julio de mil novecientos vein-





te y cuatro .- Gutierrez. - - - - -

O T R A . - Se dió el Décimo Octavo testimonio al doctor Carlos C. Godoy como apoderado del señor Carlos Larco Herrera .- Trujillo , doce de abril de mil novecientos veinte y seis. -

Una rúbrica. - - - - -

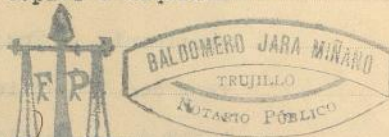
O T R A . - Se dió el Décimo Noveno testimonio a don Carlos Larco Herrera.- Trujillo , quince de octubre de mil novecientos treinta . - Gutierrez . - - - - -

O T R A .- El dieciocho de diciembre de mil novecientos cuarenta , dió el Vigésimo testimonio en fojas cuatro , en máquina al señor Rafael Larco Herrera.- Jara M. - - - - -

Concuerda con la escritura matriz numero ciento treinta , que se halla a fojas trescientas once vuelta del Registro número siete de escrituras públicas del bienio de mil novecientos uno a mil novecientos dos , llevado por el Notario doctor Armando M. Hernandez , según la confrontación practicada con arreglo a ley de que doy fe .- Y a pedimento del señor Rafael Larco Herrera, expido este Vigésimo primer testimonio en fojas cuatro útiles que signo, sello y firmo en la ciudad de Trujillo , a los veinte dias del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta .-

Derechos : Los de Arancel para cópias a máquina. - -

*Jara M.*



*Baldomero Jara M.*

